

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º—Número 3806.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de don Carlos Liró, encausado en el Juzgado de Hacienda de Valencia, por malversacion de caudales públicos, y habido, condúzcase, con las seguridades convenientes, á la cárcel de villa, á disposicion del Juzgado especial de Hacienda de esta corte, que lo reclama.

Madrid 9 de julio de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Número 3807.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de don Enrique Martí y Domingo, Capitan graduado Teniente del batallon provincial de esta corte, el cual parece marchó al Escorial el día 21 de junio último, y condúzcase, con las seguridades convenientes, á la cárcel de villa, á disposicion del Excmo. señor Capitan General de este distrito, que lo reclama.

Madrid 9 de julio de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Número 3808.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de Antonio Pastor Mampo, fugado el día 3 del corriente del correccional de Valencia, cuyas señas

se espresan á continuacion, y habido, condúzcase, con las seguridades convenientes, á la cárcel de villa, á mi disposicion.

Señas.

Estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara larga, boca regular, barba poca, color moreno, oficio carpintero y de 25 años de edad.

Madrid 9 de julio de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Número 3809.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de Miguel Gutierrez Hidalgo, sustituto desertor del regimiento del Rey 1.º de Coraceros, cuyas señas se espresan á continuacion, y habido, condúzcase, con las seguridades convenientes, á disposicion del excelentísimo señor Gobernador militar de esta plaza, que lo reclama.

Señas.

Hijo de Juan y de Josefa, natural de Iznajar, provincia de Córdoba, de 26 años, estatura 5 pies y 4 pulgadas, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba ninguna.

Madrid 9 de julio de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Número 3810.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de Pedro Olivares Cayuela, desertor del presidio de Carlajena, cuyas señas se espresan á continuacion, y habido, condúzcase, con las seguridades convenientes, á la cárcel de villa á disposicion del Ilmo. señor Director general de Establecimientos penales, que lo reclama.

Señas.

Natural de Bemajan, provincia de Murcia, de 29 años, soltero, alpargatero, estatura 5 pies y una pulgada, pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, barba saliente y color trigueno.

Madrid 9 de julio de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Número 3811.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de Juan Martinez Tafalla, soldado desertor del regimiento de Farnesio, 1.º del lanceros, cuyas señas se espresan á continuacion, y habido, condúzcase á disposicion del Excmo. señor Capitan general del distrito, que lo reclama.

Señas.

Hijo de Agustin y de Francisca, natural de Tardin, provincia de Albacete, de 29 años de edad, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo y ojos castaños, color trigueno, nariz regular y barba poca.

Madrid 9 de julio de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Número 3815.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de Gabriel Perez, habitante en la calle de la Palma, número 75, el cual resulta ser cómplice de la muerte violenta dada á Estefania Rodriguez en la plazuela de la Paja, número 6, cuarto segundo de la derecha, y del robo hecho en la misma habitacion, y habido, condúzcase á la cárcel de villa á disposicion del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina que lo reclama.

Madrid 9 de julio de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Número 3816.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de don Bernarco Argüelles, Editor del periódico *Las Novedades*, que ha vivido en la travesia del Horno de la Mala, y habido, condúzcase á la cárcel de villa, con las seguridades convenientes á disposicion del Juzgado de primera instancia del Centro que lo reclama.

Madrid 9 de julio de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Número 3817.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la captura de don Manuel Sanchez Ramos, residente en esta corte, sin que se sepa su actual domicilio, y habido, condúzcase con las seguridades convenientes á la cárcel de villa á disposicion del Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista que lo reclama.

Madrid 9 de julio de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Seccion de Administracion.—Negociado 2.º—Sanidad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 6 del corriente, me comunica la Real orden que sigue:

«Dada cuenta á S. M. la Reina (que Dios guarde) de las gestiones hechas por el Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, sobre si debe considerarse aun en vigor la Real orden de 8 de setiembre próximo pasado sobre celebracion de exequias sin la presencia del cuerpo en la iglesia, y atendiendo Su Magestad á que la citada Real orden fué dictada en momentos supremos como una medida salvadora para la salud pública; atendiendo asimismo á las consideraciones de prudencia que aconsejan hoy el sostenimiento de la espresada Real resolucion, en vista de que el cólera se ha reproducido en algunos puntos de Francia, Inglaterra, Paises-Bajos, Estados-Unidos y Egipto; atendiendo á que dicha medida y las demas que ha tomado el Gobierno con respecto á procedencias de puntos epidemiados, responden á un sistema que quizá consiga preservarnos de tan terrible azote, ha tenido por conveniente resolver: que se considere vigente del mismo modo que en el acto de su publicacion la citada Real orden hasta que en vista de otra se derogue, cuyo acto se verificará tan luego como sin peligro alguno para la salud pública puedan restablecerse los asuntos al estado en que se encontraban antes de la epidemia de 1865.—De orden de S. M. lo pongo en conocimiento de V. S., recomendándole su mas exacto cumplimiento.»

Se publica en este periódico oficial para su exacta y puntual observancia.

Madrid 10 de julio de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

RELACION, aprobada por Real orden de 9 de diciembre de 1865, de los puntos que han de fijarse como etapas en las marchas ordinarias de las tropas por las líneas de más frecuente tránsito, y formada por el Depósito de la Guerra, con presencia de las propuestas hechas por los Estados Mayores de las Capitanías generales, de acuerdo con los Gobernadores civiles e Intendentes militares, con arreglo á la Real orden de 6 de mayo de 1863.

(CONTINUACION.)

LÍNEAS.	PUNTOS DE ETAPA.	Kilómetros entre las etapas.	Número de vecinos de cada etapa.	DISTRITOS á que pertenecen.	OBSERVACIONES.
Zaragoza á Alcañiz por Quinto y la Zaida.	Fuentes de Ebro.	27,0	496	Aragon.	Este camino es comun hasta Quinto con el de Zaragoza á Tarragona por Caspe y Gandesa.
	Quinto.	16,0	666		
	Hijar.	32,5	817		
	Alcañiz.	53,5	1.845		
	Total.	109,0			
Zaragoza á Jaca por Murillo de Gállego.	Está comprendido en el de Zaragoza á la frontera por Jaca y Canfranc.				
Zaragoza á Jaca por Ayerve.	Villanueva de Gállego.	14,5	286	Aragon.	Esta línea es comun con la de Zaragoza á la frontera por Jaca y Canfranc, hasta 2,5 K. de Gurrea, y desde Anzánigo á Jaca.
	Zuera.	12,0	510		
	Gurrea de Gállego.	17,0	255		
	Ayerve.	32,5	433		
	Total.	129,0			
Huesca á Jaca por Ayerve y Murillo de Gállego.	Ayerve.	30,0	433	Aragon.	Esta línea es comun con la de Zaragoza á la frontera por Jaca y Canfranc desde 7 K. despues de Ayerve ó 3,5 antes de Murillo de Gállego.
	Murillo de Gállego.	10,5	211		
	Anzánigo.	16,5	50		
	Jaca.	27,0	808		
Total.	84,0				
Jaca á los baños de Panticosa.	Biescas.	28,0	290	Aragon.	
	Panticosa.	17,5	118		
	Baños de Panticosa.	7,5	"		
Total.	53,0				
Jaca á Hecho y Ansó.	Embun.	21,5	143	Aragon.	Este camino es comun con el de Pamplona á Jaca hasta Javierragay (16,5 K. de Jaca.) A 12 K. de Embun arranca por la derecha un camino, de 1,5 de longitud, que conduce á Hecho, villa de 321 vecinos, distante, por consecuencia, 13,5 K. de Embun.
	Ansó.	20,5	375		
Total.	42,0				
Zaragoza á Aren por Barbastro.	Perdiguera.	24,0	156	Aragon.	
	Alcubierre.	20,0	306		
	Polenino.	14,0	98		
	Peraita de Alcofea.	21,5	204		
	Barbastro.	20,0	1.896		
	Estadilla.	12,0	401		
	Benabarre.	25,0	533		
Total.	166,5				
Zaragoza á Mequinenza por Candanos.	Puebla de Alfinden.	15,5	244	Aragon.	Este camino se separa en Candanos, á la derecha de la carretera de Zaragoza á Barcelona. Segun se ha dicho en otro lugar, Pina de Ebro, distante 50 K. de Puebla de Alfinden y 34,5 de Bujaraloz, alterna con Osera en el servicio de alojamiento.
	Osera.	18,0	165		
	Bujaraloz.	38,5	485		
	Candanos.	18,0	204		
	Mequinenza.	33,0	597		
Total.	121,0				
Mequinenza á Monzon.	Fraga.	20,0	1.654	Aragoa.	
	Albate de Cinca.	31,5	355		
	Monzon.	23,0	1.029		
Total.	74,5				
Barcelona á Gerona. Gerona á Figueras.	Están comprendidos en el itinerario de Barcelona al Portús.				
Barcelona á Tarragona por Villafranca del Panadés.	Está incluido en el de Valencia á Barcelona por Castellon de la Plana, Tortosa y Tarragona.				
	San Boy de Llobregat.	11,0	594	Cataluña.	Esta línea empalma en Vendrell con la de Barcelona á Valencia.
Sitjes.	28,0	785			
Vendrell.	27,5	1.150			
Tarragona.	28,0	3.705			
Total.	94,5				

(Se continuará.)

TERCERA SECCION.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Por la Direccion general del Registro de la Propiedad se ha comunicado al excelentísimo señor Regente de esta Audiencia, con fecha 7 de junio último, la Real orden siguiente espedita con la misma fecha:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha el señor Ministro de Gracia y Justicia me dice lo que sigue. — Ilmo. señor: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la esposicion del marqués de Monistrol, conde de Sástago, para que se declaré que puede inscribirse el dominio directo de una finca aunque no se halle inscrito el dominio útil; ó en otro caso, que se adopte un medio para que los dueños directos de la totalidad de un término ó de una gran parte del mismo que se hallan en el caso de reclamar judicialmente sus derechos, puedan anotar preventivamente sus títulos, á fin de presentarles ante los Tribunales de Justicia. Considerando que la inscripcion del dominio directo debe verificarse á continuacion de la del útil, y no existiendo esto ha debido el dueño del primero proceder con arreglo á lo dispuesto en los arts. 518, 519 y 320 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria. Considerando que no pudiendo estenderse la autorizacion preventiva establecida en el párrafo 1.º del citado art. 518 á continuacion de la inscripcion del dominio útil, toda vez que falta esta, es preciso verificarlo abriendo un nuevo registro en hoja separada. Considerando que cuando un título comprenda todo un término municipal ó una parte del mismo, aunque sean muchas las fracciones en que éste dividido el dominio útil, no hay inconveniente en que todo el dominio directo se comprenda en una sola anotacion, con arreglo á lo prescrito en los artículos 321 y 322 del referido reglamento. Considerando que en cualquier tiempo que desaparezca el inconveniente que impide la inscripcion del referido dominio directo, ha de convertirse la anotacion en inscripcion y que entonces deberá verificarse esto haciéndose los oportunos asientos en cada uno de los registros de las fincas cuyo dominio útil se haya concedido, obligándose á que inscriban los que no lo hubieran verificado. S. M., de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido resolver: Que los dueños directos que no han podido inscribir sus títulos por que no lo hayan verificado los dueños útiles de las fincas, podrán presentar sus títulos en los respectivos Registros de la Propiedad para que se tome la anotacion preventiva establecida en el art. 518 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria y se comprenderá en un solo asiento todo el terreno que pertenezca á un mismo término municipal. Que la referida anotacion preventiva se convertirá en inscripcion en cualquier tiempo que desaparezca el motivo que ha impedido esta, y entonces se verificará la conversion, haciéndose los oportunos asientos de dicho dominio directo en cada uno de los registros particulares de las fincas en que recae, si son varios, por pertenecer el dominio útil á dos ó mas personas. De Real orden, comunicada por el espresado señor Ministro lo tras-

lado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que orden de S. E. transcribo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de julio de 1866.—José Leonardo Roldán.—Señor Registrador de la Propiedad del partido de...

SESTA SECCION.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Gefe de la Sección 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á don Matías Gonzalez Estéfani, Administrador subalterno que fué de Rentas Estancadas de Aranjuez, ó sus herederos, si hubiere fallecido, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de efectos y caudales de la renta de sal respectivas al año de 1849 y rendidas por el Administrador de Contribuciones indirectas don José Ramon Cachero; en la inteligencia que de no verificarlo, les pasará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de julio de 1866.—P. I.—Manuel Agero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En los autos seguidos por don Ildefonso Alejandro Alvarez, contra don Diego Lopez y don Juan Bautista Olaragasti, ó sus descendientes, sobre caducidad de un censo perpétuo de cuatro maravedises de renta anual, se ha dictado la sentencia que dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 4 de julio de 1866, el señor don Dionisio Silva Villaronte, Doctor en Jurisprudencia, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, habiendo visto estos autos promovidos por don Ildefonso Alejandro y Alvarez, representado por el señor don Manuel Elias, sobre caducidad de un censo perpétuo de cuatro maravedises de renta anual, impuesto por Juan Rodriguez y Cecilia Alvarez, en favor del Doctor don Diego Lopez, por escritura otorgada en 9 de noviembre de 1576 con derecho de licencia, tanteo y veintena, hoy cincuentena, sobre una casa situada en esta córte, calle del Aguila, número 3 antiguo, 9 moderno, de la manzana 110.

Resultando que entablada la demanda de caducidad contra los sucesores de don Diego Lopez y de don Juan Bautista de Olaragasti en su caso, se hicieron los emplazamientos por medio de edictos publicados en la Gaceta, Diario y Boletín Oficial de 15 de diciembre del año último, por ser desconocidos.

Resultando que trascurrido el término fijado en los edictos sin que nadie com-

pareciese, se les volvió á emplazar por segunda vez como dispone el artículo 232 de la ley de enjuiciamiento civil, publicándose los edictos en los mismos periódicos oficiales de 10 de enero de este año, sin que tampoco compareciesen, por cuya razon se les acusó la rebeldía, mandando continuar las actuaciones y entenderlas con los estrados del Juzgado.

Resultando que seguidos los autos por los trámites del juicio ordinario, se propuso prueba por la parte actora, presentando las cuentas rendidas por los administradores de la citada finca en los años de 1845 y 1849, y pidiendo que compareciesen á declarar si en los muchos años que respectivamente habian administrado la casa, habian satisfecho alguna cantidad por réditos del censo perpétuo de cuya caducidad se trata, lo que se acordó, prestando sus declaraciones juradas, de que aparecen tener noticia alguna de la existencia del repetido censo.

Considerando que ademas de los emplazamientos hechos por medio de edictos segun se ha dicho, se habia citado ya por la Gaceta, Diario y Boletín Oficial de 28 de octubre de 1862 y 25 de mayo de 1865, á los que se creyesen con derecho á tal carga, sin que nadie la reclamase.

Considerando que comunicados los autos al Promotor Fiscal del Juzgado, emitió su dictámen en 27 de junio último, esponiendo que se habian observado todas las formalidades prevenidas por la ley hipotecaria, y por consiguiente que debia accederse á la liberacion solicitada por don Ildefonso Alejandro y Alvarez, en su demanda, por ante mi el Escribano dijo S. S., que debia declarar y declarar estinguido el censo perpétuo de cuatro maravedises de renta con derecho de tanteo y veintena (hoy cincuentena) impuesto por Juan Rodriguez y su muger Cecilia Alvarez en favor del Doctor don Diego Lopez, por escritura de 9 de noviembre de 1576, y por consiguiente libre y exenta de dicha carga la casa calle del Aguila, número 3 antiguo, 9 moderno, de la manzana 110, mandando en su consecuencia que notificada esta sentencia en los mismos términos que se hicieran los emplazamientos y luego que caudate ejecutoria se espidan mandamientos al Registrador de la Propiedad de esta córte, para que inscriba la liberacion por medio de la nota marginal que previene el artículo 182 de la ley hipotecaria vigente. Y por esta su sentencia, así lo proveyó S. S., y firma, de que doy fé.—Doctor Dionisio Silva Villaronte.—Francisco Fernandez de la Torre.—Para que tenga lugar su publicacion en los periódicos oficiales, firmo el presente en Madrid á 7 de julio de 1866.—Francisco Fernandez de la Torre.—538.

Por providencia del señor don Dionisio Silva Villaronte, Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta córte, acordada ante mi en seis del corriente, en los autos de concurso voluntario de acreedores de la Caja general de Imposiciones y Descuentos, se mandó hacer saber á todos los deudores á la misma, acudan con sus pagos al Depositario

nombrado don Segismunde Garcia Acevedo, que habita en esta córte, calle de San Onofre, núm. 5, cuarto tercero, izquierda, sin hacerlo á otra persona, bajo de mal pagado.

Madrid 9 de julio de 1866.—Antonio Valero y Garcia.—543.

En virtud de providencia del señor don Dionisio Silva Villaronte, Doctor en jurisprudencia, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por el presente á don Miguel Antonio Aguirrezabala, mediante haberse ausentado de esta córte é ignorarse su paradero, á fin de que dentro del término de diez dias acuda á esta Escribanía de número de don Eduardo Hermenegildo Hernandez, á ratificarse en los estados y memoria presentados en su concurso, bajo apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por ratificado en ellos.

Madrid 4 de julio de 1866.—Silva.—V.º B.º.—El Escribano, E. Hermenegildo Hernandez.—544.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Muñoz y Dominguez, Juez togado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada del Escribano don Cipriano Martinez, se sacan á pública subasta por término de 20 dias las fincas siguientes:

Una tierra de 10 fanegas en término de la villa de Chozas de Canales, partido judicial de Illescas, al sitio de los Carrascales ó Sotillo, lindante por N. con raya de la Orden, por M. con tierra de don José Murga, vecino de Madrid, por P. con el carril de los carros que vá á Casarubios y por S. con tierras llamadas de Figueroa; valuada en la cantidad de 200 reales fanega, advirtiendo que las diez fanegas componen 6000 estadales.

Y una casa sita en la misma villa de Chozas de Canales, y su calle Real, número 3, lindante por S. con casa de Luis Agudo, por M. con cerca de Timoteo Galvez, por P. con otra casa de Pascual Garcia y N. con la misma calle, que comprende de superficie 6482 pies cuadrados; valuada en la cantidad de 12.050 reales.

Y para que tenga efecto el remate de dichas fincas, se ha señalado el dia 10 de agosto próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en la calle de Jacometrezo, número 8, cuarto principal.

Las personas que quieran hacer postura, acudan al referido Juzgado en el dia y hora designadas, que les serán admitidas siendo arregladas.

Madrid 9 de julio de 1866.—Cipriano Martinez.—539.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Para pago de un acreedor y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta córte, por la Escribanía del número de don Tomás Bande, se vende en pública subasta una casa sita en la ciudad de

Pamplona y su calle de San Anton, número 57, que contiene de área plana 2175 pies cuadrados, 56 céntimos, bajo el tipo de 114.300 reales vellon, importe de su tasacion; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquella cantidad: que para su doble remate, que tendrá lugar ante el Juzgado de primera instancia de dicha ciudad de Pamplona, y el referido de la Latina en sus respectivas audiencias, se ha señalado el dia 8 de agosto próximo, á la hora de las doce de su mañana: y que en el caso de que haya remate y este fuere aprobado por dicho Juzgado de la Latina, será obligacion del rematante consignar su precio en la Caja general de Depósitos á disposicion del propio Juzgado, dentro del término de ocho dias siguientes al en que se certifique la aprobacion sin disponerse de la cantidad depositada hasta tanto que se haya otorgado la escritura de venta á favor del comprador.

Madrid 25 de junio de 1866.—Tomás Bande.—541.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, se anuncia la muerte sin testar de doña Feliciano Vidal y Sanchez Torija, vecina que fué de esta capital, en la calle de la Cabeza, número 1, cuarto principal, y se llama por el presente á los que se crean con derecho á la herencia de dicha finada, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial, comparezcan á deducir sus acciones en los autos que por la Escribanía de don Miguel Garcia Noblejas ha promovido don Antonio Morales, en nombre de su hijo Julio Feliciano Morales y Vidal, reclamando dicha herencia.

Madrid 13 de junio de 1866.—Noblejas.—508.

Don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta córte.

Por el presente hago saber: que en el Juzgado de mi cargo y Escribanía de don Miguel Garcia Noblejas, se promovió incidente á nombre de don Santiago Llanan, sobre que se le declare pobre para litigar con don Felipe Micó, á quien como marido y legal representante de doña Antonia Muñoz, se confirió traslado por término de seis dias, en providencia de 3 de marzo último, y se ha acordado el siguiente

Auto.—Por presentado con el Diario y Boletín que se acompañan, y unanse á los autos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase saber á don Felipe Micó por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado, y se publicarán en el Diario Oficial de Avisos y Boletín de esta provincia, que en el término de tres dias, siguientes al de la publicacion del presente en dicho Diario, evacue el traslado que se le confirió en auto de 3 de marzo último, pues de no hacerlo se sustancia á este incidente en su rebeldía.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

trito de la Audiencia de Madrid, á 2 de julio de 1866.—Rozalen.—Miguel García Noblejas.

Y en cumplimiento de lo acordado se espide el presente en Madrid á 5 de julio de 1866.—Gregorio Rozalen.—Por mandado de S. S., Miguel García Noblejas.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor don Julian Martínez Yangnas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita, llama y emplaza á don Ignacio Martín y Bernabé, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en dicho Juzgado á fin de oír una notificación de providencia dictada por la Sala, en la causa que por la Escribanía de don José de la Quintana, se le sigue por esta, apercibido que de no hacerlo, le parará perjuicio.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de provincia del señor don Francisco Soler y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el Escribano de número de la misma, se anuncia que don Pedro Bravo y Polo, natural de Villamediana, y de estado casado con doña Micaela Zavala y Jáuregui, ha fallecido sin testar, á la edad de 58 años, en la parroquia de San Sebastian de esta capital, el 19 de octubre último, y se llama á los que se crean con derecho á heredar al dicho don Pedro, á fin de que dentro del término de 30 días comparezcan en forma en este Juzgado, á ejercitar las acciones que les compela en un espediente promovido por don Jacinto y don Juan Espina y Bravo, sobre que se les declare herederos legítimos del espresado don Pedro Bravo y Polo.

Madrid 6 de julio de 1866.—Manuel de las Heras.—542.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido, etc.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el concurso voluntario hecho por Pascasio Fernandez, vecino y labrador de la villa de Coveña, se ha acordado se convoque á junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, con arreglo al artículo 540 de la ley de Enjuiciamiento civil, señalándose para ella el día 11 de agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, cuyo acto se verificará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia, previas las citaciones convenientes en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Dado en Alcalá de Henares á 5 de julio de 1866.—Nicolás de Haedo.—El Escribano actuario, Jacinto Hermúa.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Serranillos.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de Serranillos, dotada con el sueldo anual de 5840 rs. vellon, de los que

quinientos son por la asistencia facultativa á la clase pobre y lo restante por iguales entre los vecinos, de cuya cobranza se encarga el Ayuntamiento para pagar mensualmente al Profesor.

Ademas de la dotacion, el Profesor percibirá 20 rs. por cada uno de los partos á que asista, y la asistencia á heridos de mano airada.

La poblacion consta de ciento tres vecinos; goza de muy buena salud, tiene buenas aguas, y se halla á cinco leguas de Madrid y tres de la cabeza de partido, que es Getafe.

Las solicitudes se dirigirán competentemente documentadas al Presidente del Ayuntamiento, por término de treinta dias, para que pasados se pueda proceder á su elección.

Serranillos 24 de abril de 1866.—El Alcalde, Damian Fernandez.

Alcaldía constitucional de Navalcarnero.

Autorizado el Ayuntamiento para sus bastar 350,70 metros cúbicos de desmonte y 1179,17 metros cuadrados de empedrado, bajo el pliego de condiciones que se halla en secretaria, ha señalado la hora de once á doce del día 29 del corriente julio, en la casa consistoriales.

Navalcarnero 6 de julio de 1866.—Doroteo Medrano.

HOSPITAL GENERAL DE MADRID.

Número de enfermos existentes en el mismo en el día de la fecha, con espresion de los recibidos, curados y muertos.

Hombres.—Existencia que quedó ayer, 500; recibidos en el día, 33; total, 533.—Curados, 16; muertos, 4; total, 20.—Quedan existentes, 513.

Mujeres.—Existencia que quedó ayer, 418; recibidas en el día, 20; total, 438.—Curadas, 15; mortas, 5; total, 20.—Quedan existentes, 418.

Resumen general.—Enfermos existentes en el día de ayer, 918; entrados, 53; total, 971.—Curados, 31; muertos, 9; total, 40.—Quedan efectivos, 931: en medicina, 545; en cirugía, 386.

Clasificación por salas.—Distinguidos, 16; distinguidas, 7; locos, 24; locas, 19; presos, 42; presas, 13; salas comunes, 810; total, 931.

Madrid 4 de julio de 1866.—El Oficial encargado, Faustino de Machicado.

Movimiento ocurrido en el mismo hospital en el día de la fecha.

Hombres.—Existencia que quedó ayer, 513; recibidos en el día, 19; total, 532.—Curados, 24; muertos, 1; total, 25.—Quedan existentes, 507.

Mujeres.—Existencia que quedó ayer, 418; recibidas en el día, 15; total, 433.—Muertas, 2; total 2.—Quedan existentes, 431.

Resumen general.—Enfermos existentes en el día de ayer, 931; entrados, 34; total, 965.—Curados, 24; muertos, 3; total, 27.—Quedan efectivos, 938: en medicina, 545; en cirugía, 393.

Clasificación por salas.—Distinguidos, 14; distinguidas, 5; locos, 24; locas, 20; presos, 45; presas, 14; sala de Maternidad, 1; salas comunes, 817; total, 938.

Madrid 5 de julio de 1866.—El Oficial encargado, Faustino de Machicado.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

Movimiento ocurrido en las enfermerías de este Hospital el 3 de julio de 1866, con espresion de los que quedaron existentes en el anterior, los entrados en el presente, estancias que han causado y el número de los que han curado y fallecido en las referidas enfermerías.

Hombres.—Quedaron, 88; entrados, 4; estancias, 92; curados, 1.—Existen, 91.

Mujeres.—Quedaron, 151; entradas, 6; estancias, 157; curadas, 2.—Existen, 153.

Total de ambos sexos.—Quedaron, 239; entrados, 10; estancias, 249; curados, 3.—Existen, 246.

Madrid 4 de julio de 1866.—El Comisario de entradas, Juan Sedano.

Movimiento ocurrido en el mismo hospital el 4 de julio de 1866.

Hombres.—Quedaron, 91; entrados, 4; estancias, 95; curados, 5.—Existen, 90.

Mujeres.—Quedaron, 153; entradas, 2; estancias, 157; curadas, 4.—Existen, 153.

Total de ambos sexos.—Quedaron, 246; entrados, 6; estancias, 252; curados, 9.—Existen, 245.

Madrid 5 de julio de 1866.—El Comisario de entradas, Juan Sedano.

DIRECCION DEL HOSPICIO Y COLEGIO DE DESAMPARADOS DE ESTA CORTE.

Relacion que demuestra el alta y baja ocurrida en dicho Establecimiento hoy día de la fecha.

Hospicio. Jóvenes.—Niños: existencia, 773; entrada, 1; total, 774.—Quedan, 773.

Niñas: existencia, 504; entrada, 1; total, 505.—Bajas, 2; quedan, 503.

Ancianos.—Hombres: existencia, 292; entrada, 1; total, 293.—Bajas, 1; total, quedan, 292.

Mujeres: existencia, 300. Total de jóvenes y ancianos, 1669.

Colegio de Desamparados. Niños: existencia, 483.

Total general, 2152. Madrid 3 de julio de 1866.—Cesáreo de Careaga.

Movimiento ocurrido en el mismo Establecimiento hoy día de la fecha.

Hospicio. Jóvenes.—Niños: existencia, 774; total, 774.—Quedan, 774.

Niñas: existencia, 503; total, 503.—Bajas, 1; quedan, 502.

Ancianos.—Hombres: existencia, 292; entrada, 1; total, 293.—Quedan, 293.

Mujeres: existencia, 300. Total de jóvenes y ancianos, 1669.

Colegio de Desamparados. Niños: existencia, 483; total, 483.—Bajas, 1; quedan, 482.

Total general, 2152. Madrid 4 de julio de 1866.—Cesáreo de Careaga.

COLEGIO DE LA PAZ.

Parte diario del alta y baja de niñas del espresado Colegio.

Altas.—Quedaron existentes en el Colegio en el día de ayer, 200.

Bajas.—Ninguna. Quedan en el Colegio, 200. Madrid 5 de julio de 1866.—El Director, Juan Martínez Delgado.

Parte diario del alta y baja de niñas del espresado Colegio.

Altas.—Quedaron existentes en el Colegio en el día de ayer, 200.

Bajas.—Ninguna. Quedan en el Colegio, 200. Madrid 4 de julio de 1866.—El Director, Juan Martínez Delgado.

INCLUSA DE MADRID.

Parte diario del alta y baja de criaturas del espresado Establecimiento.

Altas.—Varones: quedaron existentes en el día de ayer, 20; entrados en el presente, 2; total, 22.

Hembras: quedaron existentes en el día de ayer, 21; entradas en el presente, 3; total, 24.

Bajas.—Varones: dados á criar, 3; total, 3.—Hembras, 2; dadas á sus padres, 1; total, 3.

Quedan en Casa.—Varones, 19; hembras, 21. Madrid 3 de julio de 1866.—El Director, Juan Martínez Delgado.

Parte diario del alta y baja de criaturas del espresado Establecimiento.

Altas.—Varones: quedaron existentes en el día de ayer, 19; entrados en el presente, 1; devueltos por las amas de fuera, 1; total, 21.

Hembras: quedaron existentes en el día de ayer, 21; entradas en el presente, 5; devueltos por las amas de fuera, 3; total, 29.

Bajas.—Varones: dados á criar, 2; total, 2.—Hembras, 5; total, 5. Quedan en Casa.—Varones, 19; hembras, 24.

Madrid 4 de julio de 1866.—El Director, Juan Martínez Delgado.

CASA DE MATERNIDAD DE MADRID.

Parte diario del alta y baja de las acogidas en dicho Establecimiento.

Existentes ayer, 64; entradas hoy, 5; salidas, 2; quedan, 67.

Madrid 3 de julio de 1866.—La Comisaria, Sor Esperanza Taberner.

Parte diario del alta y baja de las acogidas en dicho Establecimiento.

Existentes ayer, 67; entradas hoy, 8; total, 75; salidas 2; quedan, 73.

Madrid 4 de julio de 1866.—La Comisaria, Sor Esperanza Taberner.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA VENCEDORA.

Sociedad especial minera.

A los efectos que previene el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras, se requiere por tercera vez á los señores que á continuacion se espresan, para que en el término de 15 dias se presenten á pagar el descubierto en que se encuentran por las acciones que poseen en esta Sociedad, en casa del señor Gerente de la misma, don Joaquin Gimenez Delgado, que vive Puerta del Sol, núm. 5.

Don Mariano Dorado, acciones 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, dividendos núms. 5, 6, 7, 8 y 9, 1000 rs.

Don Juan Antonio Carreras, acciones 29, 50, 51, 56, 57 y 180, dividendos números 5, 6, 7, 8 y 9, 600 rs.

Madrid 8 de julio de 1866.—Joaquin Gimenez Delgado.—540.